



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA, POR LA QUE SE COMUNICAN DETERMINADAS MEDIDAS DE CONTROL E INSPECCIÓN PARA LA PESQUERIA DE CABALLA POR PARTE DE LOS BUQUES CENSADOS EN LA MODALIDAD DE CERCO EN EL CALADERO CANTÁBRICO Y NOROESTE PARA EL AÑO 2014.**

De conformidad con el Reglamento (UE) N° 43/2014 del Consejo, de 28 de enero de 2014 en el que se establecerá la cuota de Caballa (*Scomber scombrus*) para los Estados Miembros de la UE, con el Reglamento (CE) n° 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009 (Reglamento de control) y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, la Orden AAA/1307/2013, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos de Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, modificada por la orden AAA/417/2014, de 14 de marzo, y la Orden ARM/2017/2011, modificada por la orden AAA/157/2013, para desembarque de especies pelágicas de mas de 10 Tm., la Dirección General de Ordenación Pesquera comunica los siguientes aspectos relacionados con el control e inspección de la pesquería de caballa para los buques censados en la modalidad de cerco en el Cantábrico y Noroeste.

### 1.- Desarrollo de la pesquería.

Siguiendo la Resolución de la Secretaría General de Pesca de 20 de marzo de 2014, por la que se dispone la publicación de las cuotas de caballa y por la que se establece la apertura de la pesquería de caballa, para los buques del censo de cerco del Cantábrico Noroeste durante el año 2014, conforme a la orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, a partir de las 0:00 horas del 21 de marzo de 2014, la pesquería permanecerá abierta provisionalmente desde ese momento para todos los buques.

### 2.- Seguimiento del consumo de cuota.

El seguimiento del consumo de cuota se llevará a cabo según las condiciones de gestión establecidas en la Resolución citada en el punto anterior, en unos casos individual y en otros colectiva. Por ello, cuando un buque individualmente o un conjunto de buques se encuentren próximos a alcanzar su cuota asignada, se procederá al cierre inmediato y precautorio de la pesquería para el buque o el conjunto de buques en cuestión.

### 3.- Preavisos en el caso de descargas de más de 10 toneladas.

En el caso de que los buques lleven a bordo un peso vivo superior a 10 toneladas de caballa, jurel o arenque, o una combinación de las tres especies por dicha cantidad, deberán cumplir con todo lo establecido en la orden ARM/2017/2011, modificada por la orden AAA/157/2013, incluida la entrada obligatoria en los puertos designados para este tipo de descargas, el preaviso obligatorio a realizar con al menos 2,5 horas de antelación, y la necesaria autorización para dichas descargas.

Anexo a la presente Resolución se adjuntan las instrucciones para realizar dichos preavisos a la Subdirección General de Control e Inspección y obtener la correspondiente autorización de descarga de dicha unidad.



4.- Pesaje de los productos de la pesca.

Todos los productos de la pesca serán obligatoriamente pesados en el momento del desembarque, previamente a su transporte o a su venta, tal como establece el artículo 60 del Reglamento (CE) nº 1224/2009 (Reglamento de control).

Para el pesaje efectivo de las capturas se podrá aplicar el plan de muestreo adoptado por las autoridades españolas y aprobado oficialmente por la Unión Europea (Decisión de ejecución de la Comisión de 31 de julio de 2013), de modo que se cumplan estrictamente con las condiciones del mismo. Este plan de muestreo tiene carácter voluntario en un doble sentido:

- El armador o el capitán, responsables de los productos de la pesca, pueden ejercer su derecho a pesar el 100% de las capturas y no aplicar el plan de muestreo.
- Asimismo los inspectores de Pesca podrán determinar la obligatoriedad del pesaje del 100% de las capturas, por ejemplo cuando existan indicios de que el muestreo que se está llevando a cabo no es representativo de toda la descarga.

Obviamente en ambos casos el peso final de la descarga será el obtenido en este pesaje, y no el de cualquier muestreo que se haya realizado con anterioridad o posterioridad.

Madrid, a 21 de marzo de 2.014

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA  
P.A. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN



José Luis González Sánchez